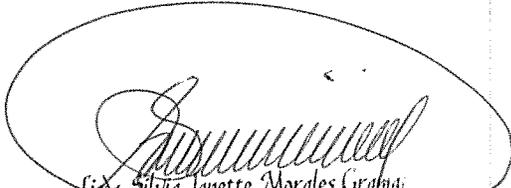




En la ciudad de Guatemala, el uno de septiembre de dos mil veintiuno, los suscritos: **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos treinta y seis, noventa y dos mil setenta y cuatro, cero trescientos uno (1936 92074 0301), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion treinta y nueve guion dos mil veinte (JM-39-2020) del treinta y uno de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número treinta y tres guion dos mil veinte (33-2020) del siete de abril del mismo año, autorizada por el Secretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020) del once de marzo de dos mil veinte, autorizada por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **BRENDA IVONHE LAU MENDOZA DE BALCONI**, de treinta y tres (33) años de edad, casada, guatemalteca, administradora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos noventa y uno, dieciséis mil ciento cincuenta y cinco, cero ciento uno (1591 16155 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad denominada

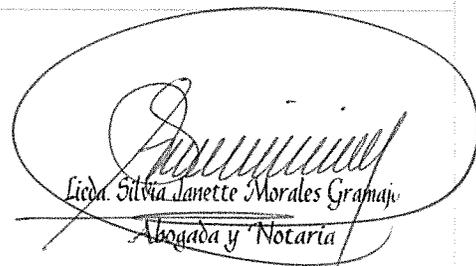
  
Lidia Silvia Janette Morales Grana,  
Abogada y Notaria

**ELECTRÓNICA COMUNICACIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**

(en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el trece de febrero de dos mil veintiuno por la notaria Libia Paola Villatoro Arrecis, el cual quedó inscrito en el Registro Mercantil al número seiscientos dieciocho mil trescientos ochenta y seis (618386), folio cuatrocientos quince (415), del libro setecientos sesenta y nueve (769) de Auxiliares de Comercio, expediente número diecisiete mil ochocientos ochenta y nueve guion dos mil veintiuno (17889-2021) de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno; aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas, celebramos **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Ivar Ernesto Romero Chinchilla, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco, interesado en contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a siete (7) equipos de aire acondicionado de precisión de su propiedad, en atención a lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en acta de adjudicación JC guion cuarenta y cinco guion dos mil veintiuno (JC-45-2021) de la junta de cotización respectiva, del dos de agosto de dos mil veintiuno. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad **ELECTRÓNICA COMUNICACIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación antes relacionada, yo,



Brenda Ivonhe Lau Mendoza de Balconi, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada **ELECTRÓNICA COMUNICACIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se compromete ante el Banco a prestarle el servicio relacionado en la cláusula precedente, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al cero setenta y ocho (078) y del cero ochenta y uno (081) al ciento dieciséis (116), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Plazo)**. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, convenimos expresamente que el presente contrato se celebra por el plazo de dos (2) años, contado del uno de septiembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago)**. El Banco pagará a el Contratista por el servicio objeto del presente contrato, la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q164,640.00)**, la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: a) Los pagos se efectuarán en forma mensual y vencida, durante el mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio, contra la entrega de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley y la presentación del reporte de haber prestado el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos, debidamente firmado por el supervisor designado por la Sección de Mantenimiento de el Banco. El Banco se reserva el derecho de suspender los pagos de constatare deficiencias o anomalías en la prestación del servicio; y b) El Banco descontará, proporcionalmente, el equivalente que corresponda del valor mensual, en caso

  
Licda. Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

no se preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos, con la frecuencia establecida en las características específicas del servicio, contenidas en el numeral cinco (5) de las bases de cotización que rigieron el evento. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea FEL correspondiente.

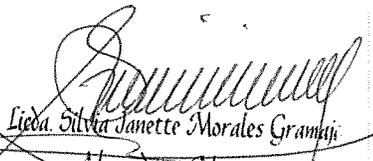
Los suscritos en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no se aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantía de cumplimiento).**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido a favor de el Banco por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida en la República de Guatemala, estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la prestación del servicio y, en ningún caso, podrá ser endosado por el Contratista.

**SEXTA: (Seguro).** El Contratista deberá contratar un seguro por un monto de cien mil quetzales (Q100,000.00), que cubra, como mínimo, los riesgos por pérdidas, roturas o daños a las instalaciones, mobiliario, equipo y edificios de el Banco, que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores. Dicho seguro



permanecerá vigente hasta la finalización del presente contrato. **SÉPTIMA: (Sanciones).** A) **Retraso en la prestación del servicio:** El retraso de el Contratista en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado de precisión objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa del uno al cinco por millar del monto del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que no se haya prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el Contratista, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) **Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la tercera avenida diez guion noventa, zona nueve (3<sup>a</sup>. avenida

  
Lidia Silvia Janette Morales Gramajo  
Abogada y Notaria

10-90, zona 9) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **NOVENA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que éste conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Brenda Ivonhe Lau Mendoza de Balconi, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **UNDÉCIMA: (Aceptación).**



Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el uno de septiembre de dos mil veintiuno, como notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **IVAR ERNESTO ROMERO CHINCHILLA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por la licenciada **BRENDA IVONHE LAU MENDOZA DE BALCONI**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil quinientos noventa y uno, dieciséis mil ciento cincuenta y cinco, cero ciento uno (1591 16155 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Vicepresidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada Electrónica Comunicaciones y Servicios, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala,

